Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCION PUBLICA
Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería

Fecha: 04/08/2025
Ntra./Rfa: AL - 9062
Asunto: resolución de inscripción en procedimiento de modificación estatutaria.

ASOCIACIÓN ALTEA ALMERIA TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 3.
04240 - Viator (ALMERIA)

Con esta fecha se ha dictado resolución de inscripción de modificación de estatutos de la Asociación **ALTEA ALMERIA TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO,** que se traslada, junto a los Estatutos diligenciados, para su conocimiento y demás efectos procedentes.

Se ruega a esa Entidad comunique[1] al Registro de Asociaciones el Número de Identificación Fiscal (NIF) asignado por la Administración Tributaria, a fin de su constancia en el expediente registral.

JEFA DE SERVICIO DE JUSTICIA
LUZ VERONICA RAMOS PARIS

[1] Fotocopia del NIF

V. 03/10/16

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LUZ VERONICA RAMOS PARIS	13/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGLLAHFZRH9B9GPPJGCFDN4X	PÁG. 1/20

Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la ASOCIACIÓN **ALTEA ALMERIA TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 18/07/2025 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación ALTEA ALMERIA TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 28/06/2025, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Otras Modificaciones
-

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española ; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	REBECA GOMEZ GAZQUEZ	04/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6MMN6FVXWWK3F2398Y5PPURVL	PÁG. 1/2

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LUZ VERONICA RAMOS PARIS	13/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGLLAHFZRH9B9GPPJGCFDN4X	PÁG. 2/20

convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, establece que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Asociación **ALTEA ALMERIA TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO**, con número **4-1-6416**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública o ante esta Delegación Territorial.

DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCION PUBLICA
Fdo.: REBECA GOMEZ GAZQUEZ

Es copia auténtica de documento electrónico

C/ Canónigo Molina Alonso, 8 2ª planta - 04004 Almería Teléfono 950.88.31.32 Fax 950.80.02.68 +

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	REBECA GOMEZ GAZQUEZ	04/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6MMN6FVXWWK3F2398Y5PPURVL	PÁG. 2/2

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LUZ VERONICA RAMOS PARIS	13/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGLLAHFZRH9B9GPPJGCFDN4X	PÁG. 3/20

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ALTEA, ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (SIN ÁNIMO DE LUCRO)

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y Naturaleza

Con la denominación de Asociación ALTEA (Almería Trastorno del Espectro del Autismo) se constituye en Almería, el 27 de Julio de 2016 organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española de 1.978, La Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes.

El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 2. Domicilio

El domicilio Social de la asociación radicará en la Plaza Constitución número 3, de la localidad de Viator de la provincia de Almería con el código postal 04240.

Artículo 3. Ámbito de Actuación

El ámbito territorial en que la Asociación realizará principalmente sus actividades es Autonómico.

Artículo 4. Duración

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II
OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5. Fines y Actividades

La Asociación no tiene ánimo de lucro y sus fines son los siguientes:

1.- Orientación, información y asesoramiento a los padres de personas que tengan Trastorno de Espectro Autista, Asperger y TGD incidiendo en Diagnóstico, Atención Temprana, Escolarización, que son las cuestiones que más ansiedad producen en las familias.

2.- Crear base de datos de recursos inclusivos dentro de la provincia, para que nuestro colectivo tenga acceso a cualquier actividad educativa, lúdica, etc.

3.- Petición de todos los recursos que necesite nuestro colectivo en su centro escolar (monitores, profesores del Aula Especializada, logopeda, Orientador, etc.).

Asociación Altea (Almería Trastorno del Espectro autista)
Plaza de la Constitución, 3, 04240 Viator- Almería
Teléfono: 652 77 96 06 / 605 78 79 44
presidencia@alteaautismo.org

Nº Reg. Entrada: 2025999009280895. Fecha/Hora: 18/07/2025 12:55:27

Es copia auténtica de documento electrónico

4.- Ser punto de encuentro, de compartir experiencias y apoyo entre los padres que tienen hijos/as con TEA, Asperger o TGD.

5.- Establecer recurso educativo y favorecer la escolarización de los hijos/as afectados con TEA, Asperger o TGD en todas las Etapas Educativas.

6.- Previsión y supervisión en la escolarización de nuestro colectivo en Secundaria, así como la inclusión de nuestro colectivo en la época de la adolescencia y Juventud, sea cual sea su trastorno: TEA, Asperger o TGD.

Y para la consecución desarrollará las siguientes actividades:

1.- Promover la creación y gestionar los centros y servicios que se estimen necesarios para ellos.

2.- Promover la formación del voluntariado, para el cumplimiento de los fines sociales.

3.- Incorporarse a las Federaciones y Confederaciones, entidades y organismos de carácter autonómico, estatal o supranacional, en su caso, dedicado a fines similares.

4.- Sensibilización sobre el Trastorno del Espectro autista, información sobre las características, falsos mitos etc.

5.- Dar a conocer la asociación, mediante Charlas, actividades Lúdico-deportivas etc.

6.- Talleres encaminados al desarrollo y estimulación de nuestro colectivo.
7.- Cualquier actividad que mejore la calidad de vida de las personas con trastornos y/o sus familias.
8.- Cualquier actividad que ayude a cumplir con los fines de la Asociación (Art.3)

CAPÍTULO III
REQUISITOS Y MODALIDADES DE ADMISIÓN Y BAJA, SANCIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS ASOCIADOS

Artículo 6. Adquisición de la Condición de Asociado Baja y clases

Para adquirir la condición de asociado promotor se requiere ser mayor de edad o menor emancipado con plena capacidad de obrar, no estar sujeto a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho y estar interesado en los fines de la asociación.

En caso de que los socios sean personas jurídicas de naturaleza asociativa se requerirá el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

Los menores no emancipados de más de 14 años, necesitan el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad. Una vez constituida la asociación, los asociados no promotores, además de los requisitos de capacidad establecidos en los párrafos anteriores, deberán presentar solicitud de ingreso que ser aceptada por el órgano de gobierno y representación.

Asociación Altea (Almería Trastorno del Espectro autista)
Plaza de la Constitución, 3, 04240 Viator- Almería
Teléfono: 652 77 96 06 / 605 78 79 44
presidencia@alteaautismo.org

Nº Reg. Entrada: 202599909280895. Fecha/Hora: 18/07/2025 12:55:27

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LUZ VERONICA RAMOS PARIS	13/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGLLAHFZRH9B9GPPJGCFDN4X	PÁG. 5/20

Nº Reg. Entrada: 202599909280895. Fecha/Hora: 18/07/2025 12:55:27

Artículo 7. Baja de la Condición de Asociado.

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 3 cuotas periódicas.
c) Faltas de respeto a cualquiera de sus miembros. Esta decisión será votada por unanimidad por la Junta Directiva para una expulsión temporal hasta que sea aprobada por mayoría simple de la Asamblea para una expulsión definitiva.
d) Será también motivo de expulsión el no contribuir a las obligaciones aprobadas por la asamblea por mayoría, o la Junta Directiva por unanimidad.
e) Es motivo de expulsión inmediata, si la Junta Directiva así lo requiere, el que un socio/a contrate a cualquier empleado/a que esté a tiempo completo trabajando para la Asociación sin previa autorización de la Junta Directiva. Sólo y exclusivamente podrá hacerlo cuando hayan pasado al menos tres (3) meses desde que el empleado/a dejó de trabajar para la Asociación o previa autorización de la Junta Directiva.
f) Cabe destacar que los grupos de WhatsApp que utilizan los socios/as no pertenecen a la Asociación y cuyo funcionamiento y regulación está sujeta a la de sus usuarios/as como herramienta de comunicación privativa de socios/as y colaboradores.

En el primer supuesto (a), será suficiente la presentación ante el órgano de gobierno y representación de un simple escrito en el que manifieste inequívocamente su voluntad de separación de la asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

En el supuesto del impago de cuotas (b), será necesaria expedición, por el Tesorero, o persona u órgano que desempeñe funciones análogas, de certificación de descubierto, rubricadas de conformidad con la firma del Presidente del órgano de gobierno. Los efectos serán desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de asociado.

Articulo 8. Clases de Socios/as

Dentro de la asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

1.- Promotores o Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación. Éstos tendrán voz y voto.
2.- De Derecho, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación, debiendo ser éstos padres, madres o tutores legales de la patria potestad, mayores de edad, con plena capacidad de obrar, de personas con Trastorno del Espectro Autista, Síndrome de Asperger, Trastorno Generalizado del Desarrollo y aquellas personas cuyo diagnóstico esté dudoso por parte de los profesionales entre Tea y Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), éstos últimos podrán formar parte de la asociación tras la valoración del equipo técnico y la aprobación de la Junta Directiva. Tendrán plenos derechos una vez admitidos por la Junta Directiva.

3.- Socio Colaborador, personas que altruistamente, quieran colaborar con la asociación.

4.- De Honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los Socios de Honor, corresponderá a la Junta Directiva.

Asociación Altea (Almería Trastorno del Espectro autista)
Plaza de la Constitución, 3, 04240 Viator- Almería
Teléfono: 652 77 96 06 / 605 78 79 44
presidencia@alteaautismo.org

ALTEA autismo

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LUZ VERONICA RAMOS PARIS	13/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGLLAHFZRH9B9GPPJGCFDN4X	PÁG. 6/20

CAPÍTULO IV
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Artículo 9. Derechos de los Asociados

Los socios/as fundadores/as y de número tendrán los siguientes derechos

1.- Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
2.- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
3.- Participar en las Asambleas con pleno derecho.
4.- Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
5.- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
6.- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la asociación.

Artículo 10. Obligaciones de los Asociados

Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones

1.- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
2.- Abonar las cuotas que se fijen.
3.- Asistir a las Asambleas y actos que se organicen.
4.- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 11. Derechos y Obligaciones de los Socios de Honor

Los socios/as de Honor tendrán las mismas obligaciones que los socios/as fundadores y de número a excepción de
1.- El abono de la cuota Fijada.
2.- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

CAPÍTULO V
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN. RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 12. Órganos de Gobierno y Representación

El órgano Supremo de Gobierno de la Asociación será la Asamblea General de Asociados o Asamblea General.
El órgano de Gobierno y Representación de la Asociación es la Junta Directiva.

Asociación Altea (Almería Trastorno del Espectro autista)
Plaza de la Constitución, 3, 04240 Viator- Almería
Teléfono: 652 77 96 06 / 605 78 79 44
presidencia@alteaautismo.org

ALTEA autismo

Nº Reg. Entrada: 202599909280895. Fecha/Hora: 18/07/2025 12:55:27

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LUZ VERONICA RAMOS PARIS	13/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGLLAHFZRH9B9GPPJGCFDN4X	PÁG. 7/20

Nº Reg. Entrada: 202599909280895. Fecha/Hora: 18/07/2025 12:55:27

SECCIÓN 1ª
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

Artículo 13. Naturaleza

El órgano Supremo de Gobierno y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Asociados o Asamblea General, integrada por la totalidad de los asociados que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.
Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos una vez al año.
Las Asambleas Generales de Asociados se regirán, en cuanto a su organización y funcionamiento, por lo establecido en los Estatutos y, en su defecto por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

Artículo 14. Convocatoria, Orden del día y Composición.

Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por el Presidenta/a de la Junta Directiva, bien;

1.- Por iniciativa propia

2.- Por acuerdo de la Junta Directiva (en este caso, el Presidente/a de la Junta Directiva habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de acuerdo).

3.- Por solicitud suscrita por un número de asociados no inferior a 10 por 100 (en este caso, la solicitud de convocatoria, que se presentará al Secretario/a de la Junta Directiva, habrá de contener expresamente el orden del día de la sesión, adjuntando la documentación que, en su caso, fuera necesaria para la adopción de acuerdos. El Presidente/a de la Junta Directiva convocará la Asamblea en el plazo máximo de quince días naturales desde su presentación).

La Asamblea General de Asociados habrá de convocarse, al menos una vez al año, al objeto de tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día, en su caso:

1.- Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior.

2.- Examen y aprobación de las Cuentas del ejercicio anterior.

3.- Examen y aprobación de los Presupuestos del ejercicio.

4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, en su caso, de la gestión de la Junta Directiva.

5.- Aprobación del programa de Actividades.

Asimismo, será necesaria la celebración de Asamblea General de Asociados para el estudio y aprobación, en su caso, de los siguientes asuntos:

8.- Modificación parcial o total de los Estatutos.

9.- Disolución de la Asociación.

Asociación Altea (Almería Trastorno del Espectro autista)
Plaza de la Constitución, 3. 04240 Viator- Almería
Teléfono: 652 77 96 06 / 605 78 79 44
presidencia@alteaautismo.org

ALTEA autismo

Es copia auténtica de documento electrónico

10.- Nombramiento de la Junta Directiva.
11.- Disposición y enajenación de bienes.

12.- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.

13.- Aprobación del cambio de domicilio.

14.- Acordar la pérdida de la condición de asociado.

15.- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.

16.- Queda totalmente prohibida la contratación de familiares hasta tercer grado de consanguinidad de la Junta Directiva o de cualquier socio/a, así como parejas de éstas. Sólo habrá una excepción; que la Asamblea bajo votación rigurosamente secreta lo apruebe por mayoría de dos tercios más uno de los votos y su posterior aprobación por unanimidad por parte de la Junta Directiva.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, previa convocatoria efectuada quince días antes de la reunión, cuando concurran a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados.
El Presidente/a y el Secretario/a de la Asamblea serán designados al inicio de la reunión.
Para el cómputo de asociados o del número de votos total, las representaciones habrán de presentarse al Secretario/a con inmediación al inicio de la Sesión.

Artículo 15. Forma de Deliberar, Adoptar y Ejecutar Acuerdos

Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

El Presidente/a iniciará el debate abriendo un primer turno de intervenciones, en el que se hará uso de la palabra, previa su autorización. Igualmente el Presidente/a moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno o conceder la palabra por alusiones.

Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando se trate de modificación de Estatutos, disolución de la Asociación, disposición o enajenación de bienes, y remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en cuyo caso se exigirá la mayoría Absoluta.

Los acuerdos adoptados serán ejecutados por el Presidente/a de la Junta Directiva o por la persona designada en el propio acuerdo, en la forma y en el tiempo que hayan sido adoptados.

Los asociados/as con derecho al voto podrán ser ambos padres/madres/tutores siempre que ambos paguen la cuota de socio establecida por la asociación, esta disposición responde a las posibles complicaciones y conflictos que puede generar una separación de la pareja a la hora de participar en la asociación. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Asociación Altea (Almería Trastorno del Espectro autista)
Plaza de la Constitución, 3, 04240 Viator- Almería
Teléfono: 652 77 96 06 / 685 78 79 44
presidencia@alteaautismo.org

Nº Reg. Entrada: 2025999009280895. Fecha/Hora: 18/07/2025 12:55:27

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LUZ VERONICA RAMOS PARIS	13/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGLLAHFZRH9B9GPPJGCFDN4X	PÁG. 9/20

Nº Reg. Entrada: 202599909280895. Fecha/Hora: 18/07/2025 12:55:27

Artículo 16. Delegaciones de Voto o Representaciones.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión de la Asamblea General por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida. Para que sea efectiva esta representación habrá de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales, documento nacional de identidad o similar y número de asociado del delegante o representado y del delegado o representante, con la firma de ambos, precedida de sus nombres y apellidos.

Ningún asociado/a podrá representar a más de cinco asociados/as en una misma reunión de la asamblea general.

SECCIÓN 2ª
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17. Composición y Duración.

La Junta Directiva es el órgano Colegiado de Gobierno, representación y administración de la asociación, que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General, sin perjuicio de las potestades de ésta como órgano supremo de gobierno y soberano.

Sólo los asociados/as podrán formar parte de la Junta Directiva que estará compuesta por:

- Presidente/a.
- Vicepresidente/a.
- Secretario/a.
- Tesorero/a.
- Vocales.

La Junta Directiva podrá estar formada por Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a, Secretario/a, y un máximo de 3 vocales, estos últimos de forma opcional, no siendo un requisito imprescindible.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración máxima de cuatro (4) años, con la excepción de ampliación de miembros de la Junta Directiva hasta un máximo de 7 que podrá ser aprobado simplemente por la Junta Directiva por un 80% al menos de sus miembros.

Cualquier socio de derecho puede ser miembro de pleno de La Directiva, con la excepción de que dos miembros de la misma unidad familiar no podrán ocupar ambas funciones de Presidente y Tesorero a la vez, ni tener firma autorizada ambos miembros en las entidades bancarias.

La Junta Directiva se establece como un órgano de Gobierno Colegiado, con potestad de dirigir la Asociación quedando ésta establecida como una Asociación no Presidencialista, es decir, todas las decisiones de cierta relevancia serán tomadas y acordadas en el seno de la Junta Directiva.

Si el 10% de los socios lo estimaran, cada año, la Junta Directiva, entre el día 1 de enero y el 30 de junio, deberá someterse a una votación rigurosamente secreta y que el 50% más

Asociación Altea (Almería Trastorno del Espectro autista)
Plaza de la Constitución, 3. 04240 Viator- Almería
Teléfono: 652 77 96 06 / 605 78 79 44
presidencia@alteaautismo.org

ALTEA autismo

Es copia auténtica de documento electrónico

uno de los votos de la Asamblea les sea favorable para seguir realizando su mandato. En caso contrario se deberán convocar elecciones en un plazo no superior a quince (15) días. La Junta Directiva podrá forzar con el 80% de los votos, que el Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a o Secretario/a o responsables de las demás áreas, tengan la obligación de dejar el puesto. Pasarían en ese caso, a realizar funciones de Vocal de la Junta Directiva. Podría así la Junta Directiva nombrar a otro miembro de la misma para ocupar ese puesto sin necesidad de ir a un proceso electoral.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine cualquiera de sus miembros. Tendrá validez de reunión oficial cuando todos los miembros de la Junta Directiva con la excepción máxima de un miembro estén conectados mediante conferencia telefónica debiendo estar el presidente/a y el secretario/a conectados/as. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos.

En caso de empate, se propondrá una nueva reunión de la directiva física o virtual en un plazo máximo de 48 horas. En caso de seguir con el empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Articulo 18. Facultades

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

1.- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.

2.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

3.- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.

4.- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.

5.- Nombrar delegados, jefes de área, jefes de sección, responsables de actividades, etc. Para alguna determinada actividad de la Asociación.

6.- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios/as.

Articulo 19. Elecciones y Sustitución.

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles, ser asociado/a con una antigüedad mínima de un año y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Asociación Altea (Almería Trastorno del Espectro autista)
Plaza de la Constitución, 3, 04240 Viator- Almería
Teléfono: 652 77 96 06 / 605 78 79 44
presidencia@alteaautismo.org

Nº Reg. Entrada: 2025999009280895. Fecha/Hora: 18/07/2025 12:55:27

Es copia auténtica de documento electrónico

El requisito de antigüedad se exceptúa para la primera Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos en Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios/as que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su candidatura ante la junta Directiva saliente con una antelación, como mínimo de 48 horas a la celebración de la Asamblea General. Producida una vacante en la Junta Directiva, ésta podrá designar a otro miembro de la misma para su cobertura, hasta que se produzca su elección por la Asamblea General en la primera sesión que se celebre.

Artículo 20. Cese

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
c) Por resolución judicial.
d) Por transcurso del período de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, la Junta Directiva saliente continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentes hubieren de firmar.
e) Por renuncia.
f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
g) Por la pérdida de la condición de asociado.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

Artículo 21, Del Presidente/a

Corresponde al Presidente/a:
- Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
- Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.
- Dirimir con su voto los empates.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a de la Junta Directiva y de la Asociación.

Asociación Altea (Almería Trastorno del Espectro autista)
Plaza de la Constitución, 3, 04240 Viator- Almería
Teléfono: 652 77 96 06 / 605 73 79 44
presidencia@alteaautismo.org

Nº Reg. Entrada: 2025999090280895. Fecha/Hora: 18/07/2025 12:55:27

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LUZ VERONICA RAMOS PARIS	13/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGLLAHFZRH9B9GPPJGCFDN4X	PÁG. 12/20

Nº Reg. Entrada: 2025999090280895. Fecha/Hora: 18/07/2025 12:55:27

Artículo 22. Del Vicepresidente/a

Corresponderá al Vicepresidente/a realizar las funciones del Presidente/a en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según acuerdos.

También podrá sustituir al Presidente/a cuando así lo estimen el 60% de la Junta Directiva para delegación de representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados por delegación de la directiva para tareas ,funciones o viajes concretos, ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia, , presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra, o el lugar de Las asambleas o juntas directivas, adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva y siempre previa autorización previa mínima del 60% de los votos de los miembros de la Junta Directiva.

La vicepresidencia tiene rango ejecutivo y actuará en modo de Gerencia no remunerada en los menesteres diarios de la Asociación previa autorización de la Junta Directiva hasta que la asociación pueda contratar un gerente no socio. Los empleados/as de la Asociación responderán ante la Junta Directiva funcionalmente y ante Vicepresidencia ejecutiva a modo de Gerencia en los menesteres del día a día.

Artículo 23. Del Secretario/a

Corresponde al Secretario/a de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General y redactar y autorizar las actas de aquéllas.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden del Presidente/a así como las citaciones de los miembros de aquella y socios/as de ésta.
- Dar cuenta inmediata al Presidente/a de la solicitud de convocatoria efectuada por los asociados/as en la forma prevista en estos estatutos.
- Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- Preparar el despacho de los asuntos, con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.
- Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del presidente/a, así como los informes que fueren necesarios.
- Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción de los libros de contabilidad.
- Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario/a.

Artículo 24. Del Tesorero/a

Corresponde al Tesorero/a:

- Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.

Asociación Altea (Almería Trastorno del Espectro autista)
Plaza de la Constitución, 3, 04240 Viator - Almería
Teléfono: 652 77 96 06 / 605 78 79 44
presidencia@alteaautismo.org

ALTEA
ASOCIACIÓN

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LUZ VERONICA RAMOS PARIS	13/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGLLAHFZRH9B9GPPJGCFDN4X	PÁG. 13/20

- Efectuar los pagos, con el visto bueno del Presidente/a.
- Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente/a.
- La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva, en orden a su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea General.
- Efectuar y actualizar el inventario de sus bienes.
- Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero/a como responsable de la gestión económica financiera.

Artículo 25. De los Vocales.

Los Vocales tendrán las misiones específicas encomendadas por la Asamblea General y la propia Junta Directiva. El número de vocales será determinado por la Asamblea General en la correspondiente convocatoria para la elección de la Junta Directiva.

Artículo 26. Régimen de Bajas y Suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto o de forma indefinida en caso de que la Junta Directiva decida no ampliar el número de miembros.

También podrán causar baja por expiración del mandato, En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan. Para que un nuevo vocal forme parte de la Junta Directiva, debe ser aprobada al menos por el 80% de sus miembros y posteriormente por la asamblea general.

Artículo 27. Convocatoria, Constitución y Sesiones.

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan.

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria realizada por el Presidente/a, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

3.- La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

4.- Las deliberaciones se harán de la misma forma que se ha señalado en estos Estatutos para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Presidente/a en caso de empate.

Asociación Altea (Almería Trastorno del Espectro autista)
Plaza de la Constitución, 3, 04240 Viator- Almería
Teléfono: 652 77 96 06 / 608 78 79 44
presidencia@alteaautismo.org

Nº Reg. Entrada: 202599909280895. Fecha/Hora: 18/07/2025 12:55:27

Es copia auténtica de documento electrónico

5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

7.- A las sesiones de la junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Presidente/a con voz y sin voto para mejor acierto de sus deliberaciones.

8.- Los acuerdos de la Junta Directiva se ejecutarán de la misma forma que se establece en estos Estatutos para la Asamblea General.

Artículo 28. Competencias, Atribuciones.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaborar el Plan de Actividades.
b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por la Tesorería, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
g) Crear Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
h) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios, cuya pertenencia a la asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva para ser efectiva.

Artículo 29. Obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva.

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieren expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

Asociación Alteo (Almería Trastorno del Espectro autista)
Plaza de la Constitución, 3, 04240 Víator- Almería
Teléfono: 652 77 96 96 / 605 78 79 44
presidencia@alteoautismo.org

Nº Reg. Entrada: 2025999009280895. Fecha/Hora: 18/07/2025 12:55:27

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LUZ VERONICA RAMOS PARIS	13/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGLLAHFZRH9B9GPPJGCFDN4X	PÁG. 15/20

Nº Reg. Entrada: 202599909280895. Fecha/Hora: 18/07/2025 12:55:27

Artículo 30. Carácter gratuito del Cargo.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

SECCIÓN 3ª
DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

Artículo 31. De las Actas

1. De cada sesión que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva se levantará acta por la persona titular de la Secretaría, que especificará necesariamente el quórum alcanzado para la válida constitución, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, en las actas del órgano de representación figurarán, necesariamente, los asistentes.

2. A solicitud de las personas asociadas en el acta figurará, en su caso, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a ésta.

3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión; no obstante, lo anterior, la persona titular de la secretaria podrá emitir certificaciones sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar expresamente que el acta está pendiente de la anterior aprobación del acta.

4. Las actas serán firmadas por la persona titular de la secretaria y visadas por la presidencia todas las actas de reuniones de los órganos de gobierno y representación deberán reflejarse en el correspondiente libro de actas.

Artículo 32. Impugnación de acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de su adopción, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, Las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

Asociación Altea (Almería Trastorno del Espectro autista)
Plaza de la Constitución, 3, 04240 Víator- Almería
Teléfono: 652 77 96 06 / 605 78 79 44
presidencia@alteaautismo.org

ALTEA autismo

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LUZ VERONICA RAMOS PARIS	13/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGLLAHFZRH9B9GPPJGCFDN4X	PÁG. 16/20

Nº Reg. Entrada: 202599909280895. Fecha/Hora: 18/07/2025 12:55:27

CAPITULO VI
RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE, PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS.

Artículo 33. Régimen Documental y Contable

La asociación dispondrá de los siguientes documentos:

1.- Un libro de socios/as que contendrá una relación actualizada de sus asociados/as.

2.- Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que le resulte de aplicación.

3.- Inventario de sus bienes.

4.- Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 34. Patrimonio Inicial

El patrimonio inicial de la asociación es de 0 euros.

Artículo 35. Financiación.

La asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

1.- Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.

2.- Las cuotas de los socios, ordinarias y/o extraordinarias.

3.- Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

4.- Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.

5.- Los ingresos provenientes de sus actividades.

Artículo 36. Ejercicio Económico y Presupuesto.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año.

Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General.

Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

Asociación Altea [Almería Trastorno del Espectro autista]
Plaza de la Constitución, 3, 04240 Viator- Almería
Teléfono: 652 72 96 06 / 605 78 79 44
presidencia@alteaautismo.org

ALTEA autismo

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LUZ VERONICA RAMOS PARIS	13/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGLLAHFZRH9B9GPPJGCFDN4X	PÁG. 17/20

Nº Reg. Entrada: 2025999009280895. Fecha/Hora: 18/07/2025 12:55:27

CAPITULO VII
DEPORTE

Artículo 37. Deporte en la Asociación.

La Asociación realizará actividades Físico Deportivas, de Ocio y Tiempo libre con las personas de nuestro colectivo, con un fin inclusivo-social así como sus familias, en forma de aprendizaje, terapia y diversión de las mismas. Además, dentro de las posibilidades de la Asociación, contará con una Sección Deportiva.

CAPITULO VIII
DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 38. Causas de Disolución.

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

1.- Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General de Socios/as.

2.- Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.

3.- Por sentencia Judicial Firme.

Artículo 39. Destino del Patrimonio.

La disolución de la asociación abrirá el período de liquidación, hasta cuyo fin la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores. En el supuesto de disolución por sentencia judicial firme, será el juez quien designe a los mismos.

Corresponde a los liquidadores:

1.- Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
2.- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
3.- Cobrar los créditos de la asociación.
4.- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
5.- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los presentes Estatutos.
6.- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

Asociación Altea (Almería Trastorno del Espectro autista)
Plaza de la Constitución, 3, 04240 Viator- Almería
Teléfono: 652 77 96 06 / 605 78 79 44
presidencia@alteaautismo.org

ALTEA autismo

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LUZ VERONICA RAMOS PARIS	13/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGLLAHFZRH9B9GPPJGCFDN4X	PÁG. 18/20

En caso de Insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El patrimonio resulta después de efectuadas las operaciones previstas en la Ley de Asociaciones se destinará a entidades no lucrativas que persiguen fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

CAPITULO IX – DE LA SECCIÓN JUVENIL

Artículo 40. Sección juvenil.

En el seno de la Asociación crea una Sección Juvenil compuesta por los socios de catorce a treinta años, y tendrá como objeto desarrollar actuaciones y programas en el ámbito juvenil. El órgano de representación de esta sección no podrá estar formada por menores de dieciocho o mayores de treinta y desde la misma se realizarán propuestas e iniciativas relacionadas con su ámbito de actuación, que serán elevadas para su aprobación a la Junta Directiva o Asamblea de la Asociación.

En Almería a 1 de julio de 2025

FDO: María del Carmen Almagro Torres, 30833005X

FDO: Eva María Pérez Rodríguez, 18108611K

FDO: Francisco Javier Martínez Álvarez, 455909017H

FDO: Isabel Encarnación Cara Martín, 34866872E

FDO: David Romera Archilla, 45580909S

Asociación Altea (Almería Trastorno del Espectro autista)
Plaza de la Constitución, 2, 04240 Viator- Almería
Teléfono: 652 77 96 06 / 685 78 79 44
presidencia@alteaautismo.org

Nº Reg. Entrada: 202599909280895. Fecha/Hora: 18/07/2025 12:55:27

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUZ VERONICA RAMOS PARIS	13/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGLLAHFZRH9B9GPPJGCFDN4X	PÁG. 19/20	

JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN ALMERÍA
REGISTRO DE ASOCIACIONES

DILIGENCIA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

INSCRITA mediante Resolución de la Ilma. Sra. Delegada Territorial, queda autorizada conforme al artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, artículo 11 del Decreto 152/2002 de 21 de mayo , por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la modificación de Estatutos de la entidad.

Se devuelve un ejemplar diligenciado de los Estatutos modificados.

Asociación	**ALTEA ALMERIA TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO**
Número de Registro	**4-1-6416**
Sección	**Primera**
Fecha de Inscripción de la modificación	**04/08/2025**

LA JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA
Luz Verónica Ramos París

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	LUZ VERONICA RAMOS PARIS	13/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGLLAHFZRH9B9GPPJGCFDN4X	PÁG. 20/20